

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020200004000
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 27 DE MAYO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: JEFFERSON ALFREDO MARTINEZ CORSO

DEMANDADO: NEOS GROUP SAS, PH SERVICES SAS Y EDIFICIO NEO VITRA PH.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a los **NEOS GROUP SAS, PH SERVICES SAS Y EDIFICIO NEO VITRA** de las pretensiones incoadas en su contra por el señor **JEFFERSON ALFREDO MARTINEZ CORSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.068.801, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de las demandadas **NEOS GROUP SAS, PH SERVICES SAS Y EDIFICIO NEO VITRA PH.** Tásense incluyendo como agencias en derecho el equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente.

TERCERO: De no ser apelada la presente decisión, remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta.

Concédase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra la presente decisión, por secretaria remítase ante el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial en el efecto suspensivo.



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

978c74967dee3a36e093b90b030247642feb8bd9cc2b8aa5bfea977fc
0cfa400

Documento generado en 29/05/2021 05:57:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>